

Resolución Gerencial N°034-2024-MDP/GM

Pichari, 30 de enero del 2024

VISTO:

Informe N°037-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Opinión Legal N°042-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°012-2024-MDP-ULP/EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000201 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°04-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°310-2023-AMDP-LC de fecha 25 de agosto del 2023, en su Artículo Primero, numeral I, literal Ñ) se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que: "Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del inciso 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Municipalidad Distrital de Pichari se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Órgano de Contrataciones, otorgo la buena pro del procedimiento de selección de Contratación Directa N°03-2023-MDP-OEC-1, cuyo objeto es la contratación del servicio del alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°469-2023-A-MDP/LC, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprueba declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Contratación Directa N°03-2023-MDP-OEC-1, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**, bajo las causales de contravención a las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, invocados en los artículos 44, numeral 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de las Contrataciones del Estado, correspondiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria;

Que, mediante Informe N°04-2024-MDP-GI-DOP/DMZ/RO de fecha 12 de enero del 2024, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"** (AREA USUARIA) en atención a la Resolución de Alcaldía N°469-2023-A-MDP/LC, que declara la nulidad de oficio de la Contratación Directa N°03-2023-MDP-OEC, y en concordancia con el numeral 441. Del artículo 44° del Reglamento, como área usuaria ha determinado modificar los términos de referencia que están orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacciones de los fines público, siendo necesario que el órgano encargado de conducir el proceso de contratación directa, realice un nuevo estudio de mercado, solicitando realizar una nueva convocatoria para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**;

Que, mediante Informe Técnico N°012-2024-MDP-ULP/EVN de fecha 24 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, emite informe técnico que sustenta la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO"**, con las siguientes conclusiones: 1) *la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, requerido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO", debe ser tramitado bajo el procedimiento de selección por contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal j) numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, situación que habilita la contratación de manera directa con un determinado proveedor;* 2) *estando de conformidad con lo señalado en la Resolución de Alcaldía N°469-2023-MDP/LP, dispone nueva convocatoria de la Contratación Directa N°03-2023-MDP-OEC, y en concordancia con los artículo 44, numerales 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo retrotraer el procedimientos de selección a la etapa de convocatoria.* 3) *el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, es por el monto de S/ 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), cumple con las disposiciones legales vigentes para realizar una contratación directa, bajo el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° de su reglamento. RECOMENDANDO, elevar el presente informe técnico a la Oficina de Administración para su*

remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, y su posterior aprobación de conformidad a la delegación de facultades y atribuciones establecidas;

Que, mediante Opinión Legal N°042-2024-MDP-OAJ-EPC-F de fecha 26 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Técnicas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, requerido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO";

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley considera en su artículo 21° al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal j) **"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"**;

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero "la adquisición de bienes inmuebles existentes" y el segundo "el arrendamiento de bienes inmuebles"; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación se tiene que el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO" como AREA USUARIA ha planteado un requerimiento (adjuntando TDR modificado) de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco de la ejecución del Proyecto en referencia, y el órgano encargado de las contrataciones ha efectuado la indagación de mercado a través de la Carta N°002-2024-MDP/OEC-EVN de fecha 18 de enero del 2024, e indicando a través del Informe Técnico N°012-2024-MDP-ULP/EVN de fecha 24 de enero del 2023, que la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, es por el monto de **S/ 336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles)**, cumple con las disposiciones legales vigentes para realizar una contratación directa, bajo el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° de su reglamento;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8 que "Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada", que concurre con lo dispuesto en la parte infine de su artículo 27° y con el artículo 101 del Reglamento al señalar que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso de la Municipalidad Distrital de Pichari, se encuentra delegado al Gerente Municipal, según consta del literal Ñ) del numeral Primero, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 101° que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Informe N°04-2024-MDP-GI-DOP/DMZ/RO de fecha 12 de enero del 2024 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION – CUSCO",



que sustentan el requerimiento, así como el Informe Técnico N°012-2024-MDP-ULP/EVN emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; y la sustentación legal contenida en la Opinión Legal N°042-2024-MDP-OAJ-EPC-F, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari; siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal respectiva, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, montos suficiente para ejecutar la contratación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, de conformidad con la Ley N°30225 - *Ley de Contrataciones del Estado*, y sus modificatorias y con las facultades otorgadas en el literal Ñ) del numeral Primero, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, durante la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2513655; siendo la merced conductiva mensual la suma de S/16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), por un periodo de Veinte (20) meses, haciendo un total de S/336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de arrendamiento, incluido todos los impuestos de Ley, de conformidad a lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordado con el literal j) del artículo 100° y numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe Técnico N° 012-2024-MDP-ULP/EVN, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, la Opinión Legal N° 042-2024-MDP-OAJ/EPC suscrita por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°037-2024-MDP-OAF/SCHE suscrito por el Director de Administración y Finanzas y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección de Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar en forma inmediata las acciones correspondientes para proceder con la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Logística y Patrimonio en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe la publicación de la presente resolución y los informes técnicos y legales que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
ALCALDIA
O.A.F
ULP
OPP
GI
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edour Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

